boletín oficial de la provincia burgos
núm. 48 miércoles, 11 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01522

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de actuaciones urbanísticas

Al no haberse presentado reclamaciones durante los plazos de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Pleno sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de actuaciones urbanísticas, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, de fecha 09/10/2014.

«En virtud de la providencia de alcaldía de fecha 09/10/2014, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación,

Acuerda. –

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.

……

Epígrafe quinto. – Intervención en el uso del suelo:

……

5.12. – Órdenes de ejecución:

Presupuesto de ejecución material hasta 50.000 euros: 300,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 50.000,01 hasta 100.000 euros: 600,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 900,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 1.200,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.500,00 euros.

5.13. – Concesión de prórroga de licencias de obra: 20% de la tasa vigente en la actualidad.

5.14. – Transmisión de licencias: 20% de la tasa vigente en la actualidad.

5.15. – Modificación de licencias: Se aplicarán las mismas tarifas, conceptos y supuestos que en la licencia original, en lo que se refiere a la modificación tramitada".

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, de fecha 27/11/2014.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 09/10/2014, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación,

Acuerda. –

Primero. – Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.

……

Epígrafe quinto. – Intervención en el uso del suelo:

……

5.7. Licencias ambientales:

Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

De 0 a 200 metros cuadrados: 400,00 euros. (300,00) euros (2.ª modificación).

De 200,01 a 500 metros cuadrados: 600,00 euros. (500,00) euros (2.ª modificación).

De 500,01 a 1.000 metros cuadrados: 800,00 euros.

De 1.000,01 a 2.500 metros cuadrados: 1.000,00 euros.

De más de 2.500 metros cuadrados: 1.500,00 euros.

(Cuando se trate de actividades sometidas a calificación e informe de prevención ambiental, la cuota será el doble que la establecida en la tarifa anterior.) Se Suprime."

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Texto de la ordenanza modificado:

"Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.

……

Epígrafe quinto. – Intervención en el uso del suelo:

5.1. Licencias de obra en suelo urbano:

– Obra Menor (cuota de la que se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.):

Solicitada espontáneamente: 50,00 euros.

Solicitada previo requerimiento: 100,00 euros.

Obra menor con alineaciones y rasantes: 150,00 euros.

– Obra mayor:

Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 400,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 600,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 800,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.000,00 euros.

5.2. Licencias de obra en suelo rústico:

– Obra Menor (cuota de la que se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.).

Solicitada espontáneamente: 50,00 euros.

Solicitada previo requerimiento: 100,00 euros.

Obra menor con alineaciones y rasantes: 200,00 euros.

– Obra mayor (Con Autorización de uso de la C.T.U.):

Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 550,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 750,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 1.000,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.200,00 euros.

– Obra mayor (Sin autorización de uso de C.T.U.):

Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 450,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 650,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 850,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.100,00 euros.

5.5. Parcelaciones, agrupaciones, divisiones y normalización de fincas:

Por redacción arquitectónica:

– Por cada hectárea de suelo afectado: 1.500 euros.

– Mínimo: 500 euros.

Por tramitación y aprobación: Sobre valor real de los terrenos:

Valor hasta 100.000 euros: 400,00 euros.

Valor de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 600,00 euros.

Valor de 300.000,01 a 600.000 euros: 800,00 euros.

Valor de más de 600.000,00 euros: 1.000,00 euros.

5.6. Señalamiento de alineaciones y rasantes (no incluidas en licencias de obras):

Por cada dirección: 60 euros.

5.7. Licencias ambientales: Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

De 0 a 200 metros cuadrados: 300,00 euros.

De 200,01 a 500 metros cuadrados: 500,00 euros.

De 500,01 a 1.000 metros cuadrados: 800,00 euros.

De 1.000,01 a 2.500 metros cuadrados: 1.000,00 euros.

De más de 2.500 metros cuadrados: 1.500,00 euros.

5.8. Licencias de primera ocupación:

Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 400,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 600,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 800,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.000,00 euros.

5.9. Resolución de expedientes contradictorios de ruina:

Por unidad: 500 euros.

5.10. Registro de solares de edificación forzosa:

Por cada expediente: 150 euros.

5.11. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo:

Por unidad: 170 euros.

5.12. Órdenes de ejecución:

Presupuesto de ejecución material hasta 50.000 euros: 300,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 50.000,01 hasta 100.000 euros: 600,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 900,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 1.200,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.500,00 euros.

5.13. Concesión de prórroga de licencias de obra:

20% de la tasa vigente en la actualidad.

5.14. Transmisión de licencias:

20% de la tasa vigente en la actualidad.

5.15. Modificación de licencias:

Se aplicarán las mismas tarifas, conceptos y supuestos que en la licencia original, en lo que se refiere a la modificación tramitada.

Las tarifas se verán incrementadas en el I.P.C. oficial, computado en los 12 últimos meses (noviembre a noviembre), con efectos de primero del año siguiente".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Cardeñadijo, a 20 de febrero de 2015.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado